

RESOLUCIÓN No. 2847 12 MAY 2022

Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 4833 de fecha 06 de agosto de 2021, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALÍA MENA para operar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en el departamento de Cesar.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016, 12076 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALÍA MENA, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Bosconia, Departamento de Cesar, con Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cesar, mediante Resolución No. 2977 del 19 de diciembre de 2018.

Que mediante Resolución No. 4833 de fecha 06 de agosto de 2021, debidamente ejecutoriada el día 10 de agosto de 2021, la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Dirección General del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, a la FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALÍA MENA, ubicada la sede administrativa y operativa en la Calle 13 No. 21-37 segundo piso Barrio San Juan Bosco en el municipio de Bosconia en el departamento de Cesar, para desarrollar la modalidad Intervención de Apoyo – Apoyo Psicosocial en población de Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados en general.

Que la licencia de funcionamiento Inicial No. 4833 de fecha 06 de agosto de 2021 de la FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALÍA MENA, se entiende prorrogada automáticamente hasta un mes después de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, sin requerir acto administrativo adicional, de conformidad con la Resolución 3102 de fecha 31 de marzo de 2020 de la Dirección General del ICBF, la cual modifica el artículo primero de la Resolución 3018 de fecha 19 de marzo de 2020 en virtud de lo dispuesto en el Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 666 de fecha 28 de abril de 2022, prorrogó la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional, hasta el próximo 30 de junio de 2022.

580

76

RESOLUCIÓN No. 2847 12 MAY 2022

Por la cual se **MODIFICA** la Resolución No. 4833 de fecha 06 de agosto de 2021, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALÍA MENA** para operar la Modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** en el departamento de Cesar.

Que el régimen de transición del Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Versión 2 de fecha 27 de julio de 2021 señala:

“Los operadores dispondrán de 6 meses desde la entrada vigencia del presente documento, para ajustar su Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), modificando la modalidad y/o población de atención, con el rango de edad que vienen atendiendo. La Regional contará con 3 meses desde la entrega del PIYC por parte de cada operador, para la revisión y aprobación. La modalidad/servicio y población se deberá ajustar en la licencia de funcionamiento sea en el momento de la renovación de esta, o en 9 meses desde la entrada en vigencia del presente documento, lo que ocurra primero”.

Que el día 11 de mayo de 2022, una profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, aprobó la Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC), de la **FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALÍA MENA**, para la modalidad **Intervención de Apoyo Psicosocial** en población Niñas, niños y adolescentes de 0 a 18 años con **Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos**.

Que como consecuencia de la revisión documental de requisitos técnicos (*Propuesta de Implementación y Cualificación (PIYC)*), la profesional de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General emitió concepto **FAVORABLE**, para modificar la Licencia de Funcionamiento Inicial por un término de seis (6) meses, otorgada a la **FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALÍA MENA**, mediante Resolución 4833 de 2021 respecto del nombre de la modalidad y la población conforme al Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución 4833 de fecha 06 de agosto de 2021, en el sentido de indicar que la **FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALÍA MENA**, desarrollará la modalidad de **INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL** en población Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con **Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de **FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALÍA MENA**, en la sede operativa del municipio de Bosconia en el departamento de Cesar, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO Las demás disposiciones adoptadas por la Resolución 4833 de fecha 06 de agosto de 2021, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del ICBF, la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN INTEGRAL**

RESOLUCIÓN No. 2847

12 MAY 2022

Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 4833 de fecha 06 de agosto de 2021, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALÍA MENA para operar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en el departamento de Cesar.

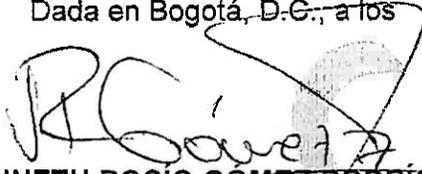
ROSALÍA MENA, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

12 MAY 2022


JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Revisó: Yeni Lili Díaz Osorio, Coordinadora Grupo de Licencias de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento – Oficina de Aseguramiento de la Calidad.
Proyectó: Sonia Rocío Romero González, Abogada Contratista – Oficina de Aseguramiento de la Calidad. 

PÚBLICO

Sonia Rocio Romero Gonzalez

De: Sonia Rocio Romero Gonzalez
Enviado el: jueves, 12 de mayo de 2022 2:42 p. m.
Para: fundacionintegralrm@gmail.com; carmenelena@gmail.com
CC: Rocio Gomez; Yeni Lili Diaz Osorio; Maria Angelica Ibague Vallejo; Ana Isabel Binyan Jamioy Pasuy
Asunto: Notificación Resolución 2847 de 2022
Datos adjuntos: 2847-2022.pdf

Señora
ROSALIA MENA QUINTERO
Representante Legal
FUNDACION INTEGRAL ROSALIA MENA
fundacionintegralrm@gmail.com
carmenelena@gmail.com

Cordial saludo;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 en virtud del cual: **“Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos.** Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, **y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.**”, se efectúa la notificación de la **Resolución No. 2847 de 12 de mayo de 2022**, que se adjunta a la presente comunicación, **“Por la cual se MODIFICA el Artículo Primero de la Resolución 4833 de fecha 06 de agosto de 2021, en el sentido de indicar que la FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALÍA MENA, desarrollará la modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO PSICOSOCIAL en población Niñas, Niños y Adolescentes de 0 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos”**, contra la misma procede el recurso de reposición ante la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

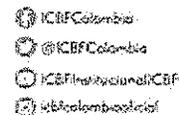
Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,



Sonia Rocio Romero González
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 # 75ª - 50 • Tel.: 43777310 Ext: 101251

Síguenos en:



Línea gratuita nacional ICBF:
01 8000 91 80 80
www.icbf.gov.co





FUNDACION INTEGRAL

Rosalía Mena

NIT. 901083719-0

Bosconia, Cesar, mayo 12 de 2022

Dra:
SONIA ROCIO ROMERO GONZALEZ
Oficina de aseguramiento de la calidad
Subdirección de restablecimiento

Referencia: Renuncia a los términos de ejecutoria.

Cordial saludo

En calidad de representante legal de la fundación integral Rosalía Mena, entidad administradora de la modalidad intervención de apoyo psicosocial, recibo notificación de resolución y renuncio a los términos para perder ejecutoria la resolución.

Quedamos atentos.

Gracias por la atención y quedamos atentos.

Cordialmente,

ROSALIA MENA QUINTERO

C. C. No. 63.334.465 de Bucaramanga

Representante Legal – FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALIA MENA.

(NIT. No. 901083719-0)

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 2847 del 12 de mayo de 2022

FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALÍA MENA

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022) la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 2847 del 12 de mayo de 2022**, “*Por la cual se MODIFICA la Resolución No. 4833 de fecha 06 de agosto de 2021, mediante la cual se otorgó Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la FUNDACIÓN INTEGRAL ROSALÍA MENA para operar la Modalidad de INTERVENCIÓN DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL en el departamento de Cesar*”, fue notificado electrónicamente el día 12 de mayo de 2022 de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020, razón por la cual **se declara ejecutoriada la mencionada resolución para todos los efectos legales el día 13 de mayo de 2022.**



JEANNETH ROCÍO GÓMEZ RODRÍGUEZ
Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad

Proyectó: Sonia Rocio Romero González – Abogada Contratista 

